



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Veintiocho (28) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05154311200120200008700

Decisión: Termina proceso por pago

Cancela medida de embargo

De cara a lo solicitado por la parte ejecutante, en el escrito que antecede, y siendo procedente a la luz de lo normado en el Art. 461 del CGP., y no habiendo embargo de remanentes, se decreta la terminación del proceso por pago.

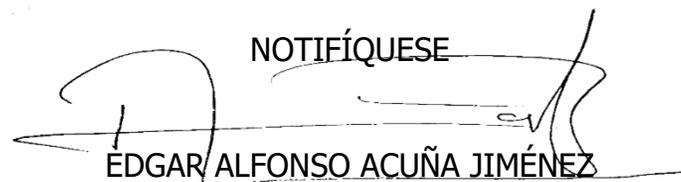
Por lo anterior, Ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-569462 de la ORIP-Medellín zona sur, la cual se comunicó mediante oficio No. 34 del 01 de febrero de 2021, propiedad del demandado Gildardo Antonio Gómez Mejía con C.C. No. 3.670.855. Por secretaria librese oficio a la oficina de registro para lo de sus fines.

De igual forma, se cancela la medida de embargo que pesa sobre el salario que devenga el demandado Víctor Darío Perlaza Hinstroza con C.C. No. 3.670.759, en calidad de alcalde del Municipio de Zaragoza, misma que se comunicó en oficio 37 del 01 de febrero de 2021. Por secretaria procédase de conformidad.

La parte demandante, se encargará de hacer llegar al expediente, el comisorio que se libró a Medellín para la diligencia de secuestro del inmueble embargado.

Por último, se archiva el expediente con las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



ÉDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d555d88773dfd2fe5dd7533f6732ed23ab98540e17787440a90c3ea0273e56**

Documento generado en 28/02/2023 07:42:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>